

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
INFORMACION JUVENIL**

En Oviedo, a 19 de Julio de 2012.

REUNIDOS:

D^a CARMEN SANJURJO GONZÁLEZ, Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 4 de Julio de 2012.

Doña Pilar Varela Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Avilés

EXPONEN:

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Avilés en materia de Información Juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como Servicio Público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad. En este sentido, ambas Administraciones firmantes se comprometen a iniciar los procedimientos oportunos para actualizar y aproximar el servicio de información juvenil a las demandas y necesidades de la juventud en Asturias, para lo cual hacen expresa su voluntad de potenciar el uso de sistemas de comunicación más acordes con la mentalidad y hábitos juveniles, promover la habilitación de zonas donde se garantice la utilización de herramientas tecnológicas de conocimiento y divulgación de la información o incentivar la presencia en el territorio de corresponsales juveniles que realicen una labor efectiva y cualitativa de acercamiento de las Administraciones y sus recursos a la realidad juvenil.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será el del Concejo de Avilés

SEGUNDA.- APORTACIONES ECONOMICAS

La Consejería de Presidencia, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio aportará la cantidad de 18340,76 € con cargo a la aplicación 1603.323A.464.007 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2011, prorrogados para 2012.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

La Consejería de Presidencia abonará la correspondiente subvención a la firma de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de

Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Presidencia antes del 31 de enero de 2013, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el secretario de la entidad local de los documentos o facturas originales, así como informe del interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

A efectos del pago anticipado, se exonera a la Corporación Local de la prestación de garantías para el pago anticipado de la subvención en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 c), de la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, por el que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones. No obstante para beneficiarse de la exoneración deberán presentar declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1º) Presentar en la fecha que sea determinada por el Instituto Asturiano de la Juventud un Proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas locales susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2º) El Ayuntamiento de Avilés se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en régimen de jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3º) El Ayuntamiento de Avilés se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil ubicados en su área de influencia, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal *Informa Joven / Informa Xoven* a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Remitirá, así mismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

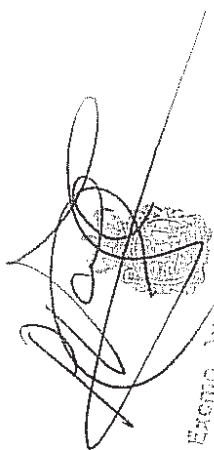
13º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitará y promoverá la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe de la Alcaldesa o concejal que se designe.

16º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe de la Alcaldesa o concejal que se designe.

17º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la



Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias



información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería competente en materia de Juventud.

18º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. Los costes de dicho rótulo podrán ser imputados al gasto corriente incluido en este Convenio. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerá la de la Consejería competente en materia de Juventud. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será inferior a dos tercios de la jornada semanal de la persona contratada para desempeñar el puesto de trabajo de información juvenil.

19º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

20º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con el Ayuntamiento de Avilés a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante de las Bases de Datos informatizadas.

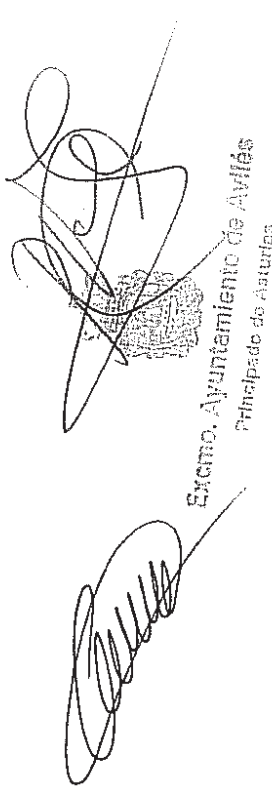
8º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarias/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras,



Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias

así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquella.

SEXTA.- CONTROL E INSPECCION

El Ayuntamiento de Avilésse compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

OCTAVA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto

de subvención, en los términos pactados en el presente convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

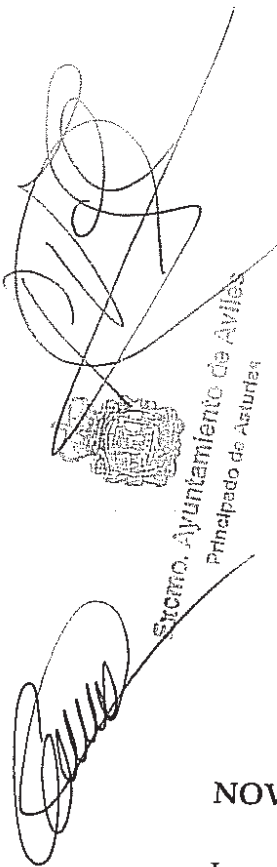
● Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

● Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.
- g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.
- h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



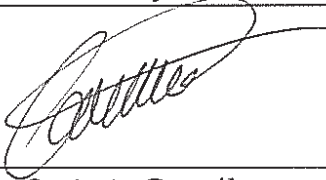
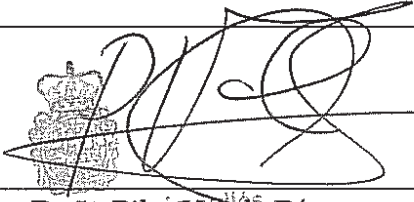
Stomo, Ayuntamiento de Aviles
Principado de Asturias

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de enero de 2013, sin perjuicio de que su vigencia en términos económicos se corresponda con el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
	
Carmen Sanjurjo González	Edo. Doña Pilar Varela Díaz

Excmo. Sr.

Principado de Asturias